CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

    Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.

III. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.

IV. Que **"FONATUR"**, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.

V. Que el municipio de Atlacomulco se ubica dentro del territorio de **"EL ESTADO"**, y representa un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la

región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.

VI. Que **"EL ESTADO"** solicitó expresamente a **"FONATUR"** que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística en el municipio de Atlacomulco, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad internacional.

VII. Que para el impulso turístico del municipio de Atlacomulco, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR":

I.1. Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.

I.2. Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.

I.3. Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, **"FONATUR"** tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;

crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.

I.5. Que con fecha 14 de agosto de 2013 se recibió solicitud de **"EL ESTADO"**, misma que ha sido evaluada por la Dirección Servicios de Apoyo al Sector Turístico, con el fin de obtener, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del **"Programa Parcial de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, México"**.

I.6. Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto de 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público Número 227.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

II.2. Que la Secretaría de Turismo del Estado de México, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VII, y 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo emprenda el Gobierno Estatal, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

II.3. Que la Dirección de Inversión Turística es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el numeral 225012000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

II.4. Que el Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en virtud del Poder General otorgado mediante escritura pública número 06, Volumen Especial, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, ante la fé de la Lic. María Guadalupe Monter Flores, Notario Público Provisional número ciento sesenta y siete del

Estado de México, con residencia en la Ciudad de Metepec, y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que de conformidad con sus programas de desarrollo urbano y turístico, considera al Municipio de Atlacomulco, como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.

II.6. Que el Municipio de Atlacomulco forma parte del Estado de México, por lo que buscará establecer las relaciones de coordinación y colaboración necesarias a efecto de alcanzar el objeto de este Convenio, por lo que es su deseo celebrar el mismo y obligarse en sus términos.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle. Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado, se elabore y entregue el **"Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, México"**, que para efectos del presente Convenio se le denominará **"EL PROGRAMA"**, así como para su publicación en el Órgano Oficial de Difusión del Estado de México.

SEGUNDA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como **Anexo 1** forman parte integrante del presente instrumento, y que con antelación al presente acto, fue elaborado por **"FONATUR"** y entregado a **"EL ESTADO"** y éste a su vez lo revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, **"FONATUR"** se compromete a:

a) Elaborar y entregar **"EL PROGRAMA"** con el apoyo y colaboración de **"EL ESTADO"**.

b) Para llevar a cabo la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) Participar en el taller de planeación que se requiere, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.

d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Turismo se compromete a:

a) Proporcionar a **"FONATUR"** la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

b) Coordinar al municipio citado en la Declaración **II.3** de este instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**.

c) Proporcionar al personal de **"FONATUR"**, responsable de la realización de **"EL PROGRAMA"**, los medios de transporte necesarios terrestre y aéreos, en su caso, para trasladarse en la zona de estudio.

d) Organizar, coordinar y participar en el taller de planeación, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. De acuerdo a las disposiciones aplicables.

e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca **"EL PROGRAMA"**, en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana.

f) Dar todas las facilidades necesarias para que **"FONATUR"**, una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, técnico y económico-financiero pueda, en su caso, adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

QUINTA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, **"FONATUR"** efectuará las visitas técnicas al municipio referido en la Declaración **II.3** de este instrumento, para lo cual **"EL ESTADO"** designará a un funcionario que se haga responsable de **"EL PROGRAMA"**, con

un nivel jerárquico suficiente que facilite la toma de decisiones, quien servirá de enlace ante **"FONATUR"**, para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización del taller de planeación señalado en la Cláusula Séptima.

SEXTA. "EL ESTADO" acepta que la realización de **"EL PROGRAMA"** está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de **"FONATUR"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en el taller de planeación considerado en los alcances del **"EL PROGRAMA"**, el cual tendrá como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido **"EL PROGRAMA"**, **"EL ESTADO"** se compromete a:

a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Estado en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a falta de estos dentro de un plazo de 90 días naturales, a partir de la recepción de **"EL PROGRAMA"** prorrogables previa autorización de **"FONATUR"**. En el entendido, que de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de **"FONATUR"** la elaboración de otro programa que solicite el **"EL ESTADO**.

b) Realizar las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de **"EL PROGRAMA"**, una vez publicado este último.

d) Coordinar la participación y colaboración del municipio involucrado, en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**.

e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en **"EL PROGRAMA"**, en el corto, mediano y largo plazos.

NOVENA. "EL PROGRAMA" que **"FONATUR"** entrega, queda bajo la responsabilidad de **"EL ESTADO"** para su revisión, aprobación y en su caso, publicación en el periódico oficial de **"EL ESTADO"** y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia, previa autorización del cabildo del municipio señalado en la Declaración **II.3** de este instrumento legal.

DÉCIMA. **"EL ESTADO"** informará dos veces al año a **"FONATUR"** durante tres años subsecuentes a la entrega de **"EL PROGRAMA"**, sobre los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a **"EL ESTADO"** sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de **"FONATUR"** previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha en que se firme por **"LAS PARTES"**, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

POR "FONATUR"	***POR "EL ESTADO"***
ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO**	**LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA** **DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SIETE FOJAS ÚTILES Y SUSCRITO CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------